



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 904-2014-RASS
Santiago de Surco,

10 NOV. 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La Ley N° 30204 que regula la transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Locales de fecha 10.06.2014, publicada en el Diario EL Peruano con fecha 11.06.2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30204, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11.06.2014, se regula la transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Locales, estableciéndose en su artículo 9 que: "El presidente regional o alcalde reelecto para un periodo sucesivo a su mandato, bajo responsabilidad, debe formular y poner en conocimiento de los ciudadanos el informe de rendición de cuentas y transferencia y sustentarlo ante el consejo regional o concejo municipal dentro de los diez días hábiles de iniciado su mandato; dicho informe deberá ser presentado al órgano rector del sistema nacional de contabilidad, y solicitará a la Contraloría General de la República, la ejecución de una auditoría independiente";

Que, en el artículo 10 se establece que: "El incumplimiento de la presente Ley, así como los actos u omisiones de las autoridades, funcionarios y servidores de gobiernos regionales o municipalidades orientados a ocultar información, impedir o entorpecer la labor de la comisión de transferencia, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Ministerio Público, de conformidad con sus competencias y atribuciones conferidas por ley, para la identificación y determinación de las responsabilidades y sanciones establecidas en el Título XVIII, Capítulo II del Código Penal";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 528-2014-CG, de fecha 28.10.2014, se aprobó la Directiva N° 008-2014-CG/PCOR-"Transferencia de la gestión administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales", en la misma que en el punto 7 sobre Disposiciones Específicas-numeral 7.17 se establece los lineamientos sobre la Reelección sucesiva de la Autoridad del gobierno regional o gobierno local;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, es necesario la conformación de una Comisión de Trabajo a fin de que se realice las acciones pertinentes para la elaboración del informe de rendición de cuentas y transferencia;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y conforme a las facultades que le confiere el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 2 de la Resolución N°

904

2014-RASS

RESUELVE:

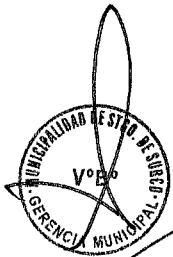
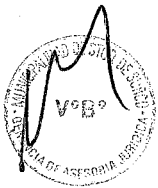
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISION DE TRABAJO, encargada de elaborar el informe a que se contrae el artículo 9 de La Ley N° 30204 que regula la transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Locales, la misma que estará integrada por:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien la presidirá.
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/frsc.